



AYUNTAMIENTO
LORANCA DE TAJUÑA
(Guadalajara)

BANDO

**DON ENRIQUE CALVO MONTERO,
ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA**

HACE SABER:

Con la finalidad de mejorar el servicio de recogida de residuos urbanos se hace indispensable recordar diversos aspectos de la Ordenanza del Servicio de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, principalmente sobre la modalidad de “recogida puerta a puerta de voluminosos, enseres y restos de poda”.

Puesto que el servicio “puerta a puerta” es independiente de la recogida ordinaria de residuos por la Mancomunidad la Alcarria y con la intención de que no haya que poner sanciones, se recuerda:

- a) estos residuos se depositarán a la puerta de cada domicilio que lo utilice, como máximo la tarde-noche anterior al día de recogida.
- b) Los restos de poda y jardinería se depositarán en bolsas de plástico opacas y resistentes. Si no es posible introducirlos en bolsas se dispondrán en fardos manejables y atados para su retirada.
- c) Para ser recogidos por el servicio, el volumen no podrá superar los 700 litros, por día de recogida.
- d) Dado que esta modalidad del servicio municipal no supone obligación de utilizarlo con carácter general, cuando los residuos sean de obras menores de reparación así como otros desechos o residuos sólidos que por su volumen, configuración o características especiales no puedan ser recogidas por los medios normales y habituales que use el servicio, e en este caso, ese servicio será prestado a instancias del interesado que deberá solicitarlo de los Servicios municipales. A estos efectos, el solicitante deberá facilitar al Ayuntamiento información completa sobre el origen, clase y cantidad de los residuos, y el Ayuntamiento podrá exigir un precio o su reducción o que el usuario colabore con medios propios.
- e) El incumplimiento de estas indicaciones será considerado infracción de la Ordenanza Municipal vigente del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos y se iniciará expediente sancionador conforme al artículo 141 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local:
 - a) Apercibimiento.
 - b) infracciones leves, multa hasta 750 €
 - c) infracciones graves, multa hasta 1.500 €

En otro caso, si cualquier vecino, por la circunstancia que considere oportuna, quiere deshacerse de los residuos que posea, puede llevarlos al punto limpio de la Mancomunidad La Alcarria, sito en Pioz. Podrán llevarse muebles y enseres, escombros de pequeñas obras en domicilios, restos de poda, aceites vegetales usados, pintura, baterías, chatarra, pequeños electrodomésticos, fluorescentes, etc. en el siguiente horario: VERANO (Desde el último Domingo de Marzo hasta el último Domingo de Octubre) Viernes: De 17:00 a 20:00h. Sábado: De 9:00 a 14:00h y de 16:00 a 18:00h. Lunes: De 9:00 a 14:00h.

Loranca de Tajuña, 1 de junio de 2020

